

RESOLUCIÓN No. 01336

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 174 de 2006 y la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y las Resoluciones 6982 de 2011, de conformidad con la ley 1333 de Julio 21 de 2009.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 1782 del 26 de Junio de 2007, emitida por la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría, dispuso imponer al establecimiento denominado **FIBROMAX**, identificado con Nit. 76308061-1, ubicado en la Carrera 54 N. 15 – 64 de la Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, Medida Preventiva consistente en la Suspensión de Actividades que generen contaminación atmosférica, la cual se fundamentó en los Conceptos Técnicos Nos. 850 del 18 de febrero de 2005 y 8167 del 8 de noviembre de 2006, así como al requerimiento 27133 del 24 de noviembre de 2005, por cuanto no implementó dispositivos de control para la adecuada dispersión de las emisiones que generan la contaminación atmosférica incumpliendo el artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Que mediante Resolución No. 3990 del 14 de diciembre de 2007, se aclaró la Resolución 1782 del 26 de Junio de 2007, en cuanto a los artículos 1 y 4 determinando que la dirección de notificación y el lugar donde se debe hacer efectiva la medida preventiva es la carrera 53 No. 14 -15 de esta Ciudad, así mismo y en virtud del artículo segundo de la misma se dispuso que los demás artículos de la Resolución 1782 del 26 de junio de 2007, quedan en firme y deberá dársele estricto cumplimiento.

Que mediante memorando No. 2011IE99116 del 10 de agosto de 2010 la Directora Legal Ambiental solicitó a esta Subdirección la realización de una visita técnica al

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 01336

establecimiento en mención a fin de establecer las condiciones actuales de funcionamiento y definir el trámite del proceso sancionatorio ambiental iniciado dentro del expediente DM-08-06-2584.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, realizó visita de seguimiento el día 30 de septiembre de 2011 a las instalaciones del establecimiento denominado FIBROMAX, cuyos resultados se plasmaron en el Concepto Técnico No. 20363 del 15 de diciembre de 2011, en el cual expresa lo siguiente.

“(…)

6. CONCEPTO TÉCNICO

El grupo de Fuentes Fijas de la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, realizó visita el día 30 de Septiembre de 2011 a la dirección reportada en el Memorando Interno. En el momento de la visita se evidenció que en dicha dirección ya no funciona el establecimiento FIBROMAX.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que la función preventiva de la autoridad ambiental encuentra fundamento en varias disposiciones constitucionales, por ejemplo, el artículo 80 de la Carta Política establece que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así mismo, dispone que le corresponde prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 185 del Decreto 1594 de 1984 (norma que se encontraba vigente al momento de la imposición de la medida preventiva), señala que las medidas de seguridad tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho o la existencia de una situación atente contra la salud pública.

RESOLUCIÓN No. 01336

Que el Artículo 186 del Decreto 1594 de 1984 (norma que se encontraba vigente al momento de la imposición de la medida preventiva), señala que las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, así mismo señala que se levantarán cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo primero de la Resolución 1782 del 26 de junio de 2007, la medida preventiva se mantendrá, hasta tanto se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron, previo concepto técnico de la dirección de control y seguimiento ambiental de esta secretaría y el respectivo pronunciamiento sobre la procedencia del levantamiento de la misma.

Que en observancia al Decreto No. 948 de 1995, por medio del cual se determinan los postulados en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, en ejecución de las funciones legales de que trata la Ley 99 de 1993, el artículo 186 del Decreto 1594 de 1984 y con fundamento en lo señalado en el Concepto Técnico No. 20363 del 15 de diciembre de 2011, emitido por la subdirección de calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, esta Autoridad Ambiental considera que si el establecimiento FIBROMAX ya no funciona en la Carrera 53 No. 14 -15 de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, la medida preventiva no cumple con la función de prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, siendo procedente levantar la Medida Preventiva de Suspensión de Actividades que recae sobre el establecimiento FIBROMAX, identificado con Nit.76308061-1, impuesta mediante Resolución No. 1782 del 26 de Junio de 2007 y aclarada mediante Resolución No. 3990 del 14 de diciembre de 2007.

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; en el literal c) del Artículo 103 ibidem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

RESOLUCIÓN No. 01336

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal d) de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos de imposición de medidas preventivas, levantamiento de medidas preventivas y sanciones ambientales..."

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Levantar en forma definitiva la Medida Preventiva impuesta mediante Resolución No. 1782 del 26 de Junio de 2007 y aclarada mediante Resolución No. 3990 del 14 de diciembre de 2007 al establecimiento **FIBROMAX**, identificado con Nit. 76308061-1, ubicado en la Carrera 53 No. 14 -15, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, representada legalmente por el Señor HARVEY MANQUILLO VELASCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.308.061, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía Local de Puente Aranda de esta Ciudad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal, señor HARVEY MANQUILLO VELASCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.308.061, y/o a quien haga sus veces y/o a su apoderado debidamente constituido, del establecimiento denominado **FIBROMAX**, identificado con el NIT.76308061-1, ubicada en la Carrera 53 No. 14-15, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

RESOLUCIÓN No. 01336

ARTICULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Decreto 1594 de 1984.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de octubre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Isaura Pilar Rivero Garcia	C.C: 10678381 88	T.P: 215973	CPS: CONTRAT O 582 DE 2012	FECHA EJECUCION:	2/10/2012
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	-----------

Revisó:

Marcela Rodriguez Mahecha	C.C: 53007029	T.P: 152951CS J	CPS: CONTRAT O 568 DE 2012	FECHA EJECUCION:	3/10/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/10/2012
Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/10/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	3/10/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

Expediente No. DM-08-06-2584

NOTIFICACION PERSONAL

n Bogotá, a los _____ de _____ de _____ () años del mes o
_____ de _____ () _____ personalmente e-
concedo _____ el señor (a)
de _____ en su calidad
de _____
de _____ de
_____ del C.S.J.,
quiere _____ curso de
Reglas _____ dentro de los cinco
5) años _____

E: _____
D: _____
Taco: _____

QUITEN NOTICIA _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE001953 Proc #: 2502485 Fecha: 2013-01-09 14:30
Tercero: 76308061HARVEY MANQUILLO VELASCO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Señor
HARVEY MANQUILLO VELASCO
PROPIETARIO O QUIEN HAGA SUS VECES
ESTABLECIMIENTO "FIBROMAX"
Carrera 53 N° 14 - 15
Localidad de Puente Aranda
Teléfono: No registra
Ciudad

Referencia: Comunicación de Acto Administrativo.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunico, que mediante Resolución N° 01336 del 27 de octubre del 2012, se levanta una medida preventiva y se toman otras determinaciones, dentro del expediente DM-08-2006-2584.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899.

Atentamente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Revisó y aprobó: Julio Cesar Palacios Rodriguez
Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE001955 Proc #: 2502486 Fecha: 2013-01-09 14:31
Tercero: ATM002396 ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Doctor
Cesar Henry Moreno Torres
Alcalde Local de Puente Aranda
Carrera 31 D # 4 – 05
Telefono: 364 84 60
Ciudad

REF: Remisión de copia de Acto Administrativo.

Respetado doctor Moreno:

En atención al asunto de la referencia, remitó copia del siguiente acto administrativo de carácter ambiental, para su conocimiento y trámite pertinente, en cumplimiento del artículo segundo de la misma:

Nº	Nº RESOLUCIÓN	ACTUACIÓN	EXPEDIENTE SDA
1	01336 DE 2012	POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES	DM-08-2006-2584

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8802.

Atentamente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Anexos: Lo anterior
Revisó y aprobó: Haipha Thracia Quiñonez Murcia
Proyectó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

